

ORDENANZA N° 894

CERRITO, 20 de Agosto de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 878/2014, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar un loteo con la finalidad de vender los lotes a beneficiarios sorteados para la línea "compra de terreno y construcción" del Programa Nacional PRO.CRE.AR; y;

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución de dicho trabajo es necesario contratar los servicios de un profesional Agrimensor.

Que la Ordenanza N° 878/2014 dispone en su artículo N° 8 que los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR deberán hacerse cargo de los gastos y honorarios de mensura y escrituración de cada uno de los lotes.

Que para efectivizar la transferencia de cada uno de los lotes, los beneficiarios están supeditados a la aprobación del expediente, siendo la mensura individual un requisito indispensable a presentar por cada uno de ellos, en la entidad crediticia.

Que la presentación de la Mensura individual de cada lote por parte de los beneficiarios no implica el otorgamiento del crédito.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO, sanciona con fuerza de;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo N° 8 de la Ordenanza N° 878/2014, exceptuándose del pago de todos los gastos originados en concepto de mensuras a los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR, para la línea "compra de terreno y construcción"; haciéndose cargo de la totalidad de los mismos el Municipio de Cerrito.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

APROBADA POR UNANIMIDAD